



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : REORGANIZACION EMPRESARIAL.
Radicado : 2017-00401-00
Solicitante : **MANUEL TARAZONA MEDINA.**

Al despacho del señor juez para lo que estime pertinente. Provea.

Bucaramanga Sder., 19 de enero de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En auto adiado del 12 de abril de 2019, se dispuso que el deudor en su calidad de promotor, dentro del término de 10 días siguientes al vencimiento del término del traslado, provocara la conciliación a las objeciones presentadas.

Pues bien, revisado el expediente se observa que el deudor MANUEL TARAZONA MEDINA, en su condición de promotor, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 12 de abril de 2019, razón por la cual se le REQUIERE al mismo, para que en el término de treinta (30) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estados electrónicos, presente ante este Despacho judicial el acta de conciliación de las objeciones presentadas por BANCOLOMBIA S.A. y FINANCIERA COMULTRASAN, la cual deberá estar suscrita por el acreedor objetante y el promotor, so pena de desistimiento tácito.

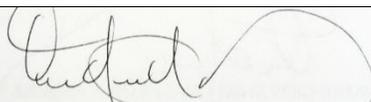
NOTIFIQUESE.

JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA.

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **20 DE ENERO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.